

DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL



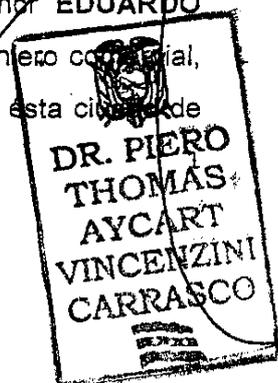
1
2
3
4
5
6

ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
DESIGN DEGRAP S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00-----
CAPITAL AUTORIZADO: UDS 1.600,00----



7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
8 Guayas, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce, ante mí,
9 **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Público
10 Titular Trigésimo de éste Cantón, comparecen: la señora **JUANA ANGELICA**
11 **PROANO BRIONES**, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltero, de
12 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y, el señor
13 **EDUARDO APOLINARIO CERVANTES BALANZATEGUI**, mayor de edad, ingeniero
14 comercial, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta
15 ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes, personas capaces para obligarse y
16 contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de
17 esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad
18 para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**
19 **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
20 cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga
21 al tenor de las cláusulas siguientes:- **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE**
22 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
23 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
24 **GRAPHIC DESIGN DEGRAP S.A.**, la señora **JUANA ANGELICA PROANO**
25 **BRIONES**, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltero, de nacionalidad
26 ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y, el señor **EDUARDO**
27 **APOLINARIO CERVANTES BALANZATEGUI**, mayor de edad, ingeniero comercial,
28 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de

P.M.C.



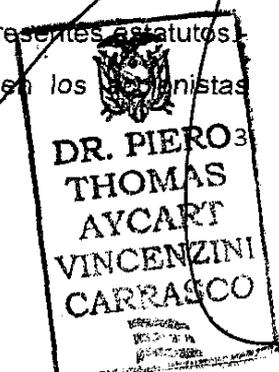
DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía denominada **GRAPHIC DESIGN**
2 **DEGRAP S.A.**, se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones
3 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
4 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO**
5 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GRAPHIC DESIGN DEGRAP S.A.:**
6 **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
7 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará
8 **GRAPHIC DESIGN DEGRAP S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador,
9 el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
10 La Compañía tendrá por objeto dedicarse exclusivamente a: **Actividades de**
11 **creación, producción, compra, venta al por mayor y menor de todo tipo de**
12 **anuncios, folletos, pancartas, boletines, tableros, carteles y letreros, de todo**
13 **tipo de artefactos, equipos y suministros de imprenta así como sus repuestos**
14 **partes y piezas, actividades de imprenta en general; al diseño gráfico,**
15 **marketing, desarrollo de la web, diseño de sistemas informáticos publicitarios.**
16 **Se dedicara a la explotación del campo publicitario en todas sus fases.-** Para
17 cumplir con su objeto social podrá comprar y permutar acciones de compañías
18 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y
19 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
20 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN**
21 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
22 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es
23 el cantón **GUAYAQUIL**, Provincia del **GUAYAS** y, podrá establecer sucursales o
24 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
25 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado
26 de la Compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
27 **DE AMERICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES**

DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL



1 ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de un dólar de los Estados Unidos
2 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
3 Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de cero
4 cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Representante Legal de la
5 Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o título se extraviare, deteriorare o
6 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
7 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
8 del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
9 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
10 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
11 anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
12 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
13 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.-
14 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
15 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO
16 DÉCIMO.- La Compañía emitirá los títulos correspondientes de las acciones
17 totalmente pagadas, los cuales serán entregados al accionista titular y
18 propietario del mismo.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de
19 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
20 proporción a sus acciones. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá
21 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
22 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
23 Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN
24 DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía
25 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
26 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
27 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.
28 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas



DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
2 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
4 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
5 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
6 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
7 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
8 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
9 tiempo previa la convocatoria del Presidente, del Gerente General o del
10 Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
11 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
12 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO**
13 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
14 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente
15 por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva
16 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
17 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
18 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
19 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
20 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
21 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
22 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
23 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
24 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, pero
25 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos diez
26 por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
27 menos el cincuenta por ciento del capital social; y, por último, se efectuarán las
28 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUA YAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7666438
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0917237430 TOLEDO TITO MARCOS ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GRAPHIC DESIGN DEGRAP S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2014 6:53:25 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

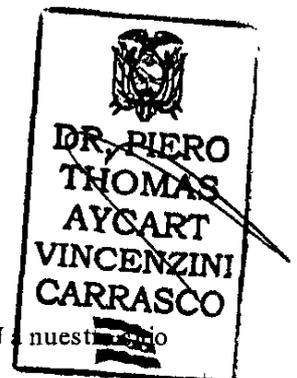
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: OKIQ3J a nuestro Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



CIUDADANIA 0918289075
 PROANO BRIONES JUANA ANGELICA
 GUAYAS/ GUAYAS/ CONCEPCION/
 14 AGOSTO 1978
 GUAYAS/ GUAYAS/ CONCEPCION/
 14 AGOSTO 1978

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 QUINTO PROANO
 JUANA BRIONES
 GUAYAS
 24/11/1978
 REN 1

DR. PIERO THOMAS AYCARI
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL
 VINCENZINI CARRASCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

269
269 - 0092 **0918289075**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PROANO BRIONES JUANA ANGELICA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAS		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. PIERO THOMAS AYCARI
 VINCENZINI CARRASCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA No. **090272316-2**

CERVANTES LEON DOMINGO
 BALANZATEGUI EDUARDO

GUAYAS
 TARQUI
 PARROQUIA

ESTADOCIVIL Casado
 NACIONALIDAD Ecuatoriana




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BALANZATEGUI LARA ALBERTO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2011
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-04-14

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 INGENIERO DE SISTEMAS

NOTARIO
 CANTÓN
 VINCENZI
 PIERO THOMAS AYCART
 VINCENZI
 CARNAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

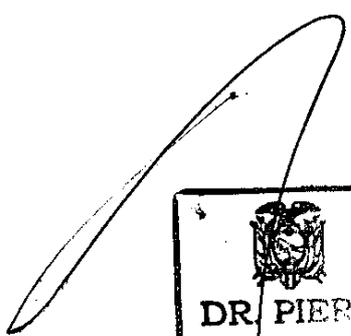
101
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

101-0074 **0902723162**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CERVANTES BALANZATEGUI EDUARDO
APOLINARIO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
 1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

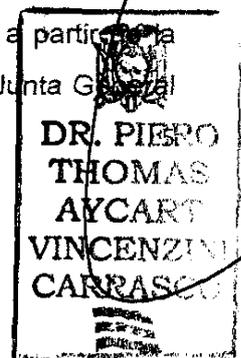
Este certificado es válido para todos los centros de votación habilitados y habilitados


DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZI CARNAS

DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL



1 ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente,
2 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un secretario
3 ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y
4 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado
5 en la Convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y
6 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación
7 al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
8 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
9 obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al
10 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
11 que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
12 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser
13 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
14 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el
15 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los
16 accionistas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
17 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
18 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
19 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
20 Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o
21 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
22 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
23 la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
24 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
25 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
26 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
27 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
28 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General



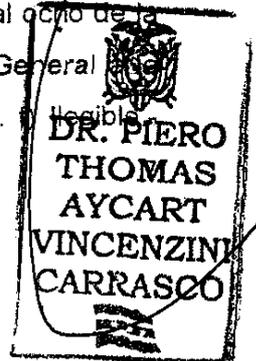
DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
2 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares
3 en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones
4 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
5 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
6 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
7 comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados
8 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) En caso
9 de Liquidación de la compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien
10 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante el
11 proceso de Liquidación. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
12 deberes del Gerente General a) Ejercer **INDIVIDUALMENTE** la representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
14 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
15 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin autorización previa;
16 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos previa autorización de la Junta General;
17 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
18 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
19 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
20 que obligue a la compañía previa autorización de la Junta General; f) Nombrar y
21 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
22 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso,
23 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad,
25 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
26 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
27 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
28 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente,

DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL



1 serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
2 reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones del
3 Presidente: El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la
4 compañía de forma INDIVIDUAL.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- El
5 Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
6 cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes
7 que le determinen la Junta General de Accionistas; ARTICULO TRIGÉSIMO.- Son
8 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
9 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO
10 TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en
11 la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
12 Gerente General y Presidente.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACION
13 JURAMENTADA .- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento sobre la
14 correcta integración del capital social pagado, el mismo que depositarán en una
15 institución bancaria. El cual ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente
16 manera: el señor EDUARDO APOLINARIO CERVANTES BALANZATEGUI, ha
17 suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
18 Estados Unidos de América cada Una y ha pagado el CIENTO POR CIENTO del
19 valor de cada una de ellas, esto es la suma de CUATROCIENTOS CON 00/100
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, la señora JUANA
21 ANGELICA PROAÑO BRIONES, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias
22 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
23 pagado el CIENTO POR CIENTO del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
24 CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA.- CLAUSULA CUARTA: DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.-
26 De conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y siete numeral octavo de la
27 Ley de Compañías reformada, los accionistas designan como Gerente General a la
28 señora JUANA ANGELICA PROAÑO BRIONES. Hasta aquí la Minuta. Legible



DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 Abg. Marcos Toledo Tito.- Registro cero nueve dos mil nueve ciento sesenta y cinco.-
2 Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican
3 en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley
4 queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la
5 Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas
6 sus partes, firmado conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

7

8

9

10  
EDUARDO APOLINARIO CERRANTES BALANZATEGUI

11 C.C. 090272316-2

12 C.V. 101-0074

13

14

15

16

17  
JUANA ANGELICA PROAÑO BR

18 C.C. 091828907-5

19 C.V. 269- 0092

20

21

22

23

DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO

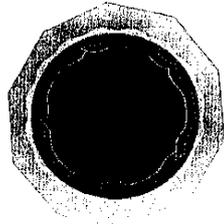
24

NOTARIO TRIGESIMO

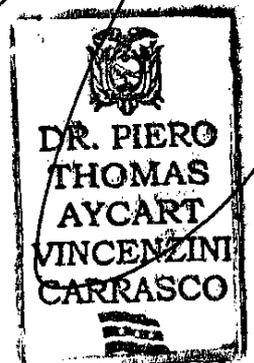
25

DE GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Trigésimo del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA
DENOMINADA GRAPHIC DESIGN DEGRAP S.A., la misma que se
rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:46.592
FECHA DE REPERTORIO:19/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:11:56



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registración Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GRAPHIC DESIGN DEGRAP S.A.**, de fojas 96.852 a 96.868, Registro Mercantil número 3.993. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **GRAPHIC DESIGN DEGRAP S.A.**, a favor de **JUANA ANGELICA PROANO BRIONES**, de fojas 42.150 a 42.152, Registro de Nombramientos número 13.569.-

ORDEN: RAZNUMORD



[Handwritten signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 09 de octubre de 2014

REVISADO POR: *[Handwritten signature]*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tener de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 3 del artículo 13 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de *(9)* fojas, es igual al documento original

Guayaquil, **15 OCT 2014**

[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0950892



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: GRAPHIC DESIGN DE GRAP S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: FRANCISCO POCA. BARRIO: CENTRO CIUDADELA:

CALLE: QUIBUI'S NÚMERO: 217 INTERSECCIÓN/MANZANA: E/RIOBAMBA - RUICHACA.

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 5116627 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: angelicaprobifactor@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0979284730 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL HOSTAL MADRID

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUANA ANGELICA PROAÑO BRIONES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091828907-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

17 OCT 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 12:30 Firma: MR



ELÉCTRICA Factura No. 001-001-007225826
GUAYAQUIL Autorización SRI: 1113621408
 RUC 0968591550001 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014
 Cilla, La Garza, Mz. 47, Sector 3
 Tel: 2023800

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

137288318-54
 No. de Control: 137288318-54
 Valor a pagar: 258.38
 Fecha de Vencimiento: 10/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1372883-6 PROAÑO BRIONES., JUANA ANGELICA
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401372883 Cédula / R.U.C.: 0918289075
 Dirección servicio: QUISQUIS 0217 PB RIOBAMBA-RUMICHACA . 220V
 Plan/Geocódigo: 54 66-06-036-1450 Tarifa: 928-Industrial con DM,BFP,FC (Baja Tensión)
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Roca
 Dirección notificación: Domicilio

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1372883-6 Cédula / R.U.C.: 0918289075
 PROAÑO BRIONES., JUANA ANGELICA
 No. de Control: 137288318-54
 Dirección servicio:
 QUISQUIS 0217 PB RIOBAMBA-RUMICHACA . 220V

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 935520-GEN-RE Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 15/07/2014 Hasta: 15/08/2014 Tipo consi. mo: Promedio
 Factor Potencia: 0.76 Penalización Fp: 0.210526 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS		Unid.	Consumo	Valores
	Actual	Anterior			
Energía	23446.00	22232.00	1194 kWh	1194	109.85
Reactiva	21690.00	20670.00	1020 kVArh	1020	52.71
Demanda 18h00 - 22h00	13.00	13.00	13 kW	13	35.71
Demanda 22h00 - 18h00	13.00	13.00	13 kW	13	7.07
Máxima	13.00	13.00	13 kW	13	0.00
Máxima en pico	13.00	13.00	13 kW	13	10.59
Demanda Cliente	13.00	13.00	13 kW	13	10.59

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	20.40
TASA RECOLECCIÓN BAS	22.05
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	42.45
TOTAL A PAGAR	215.93

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

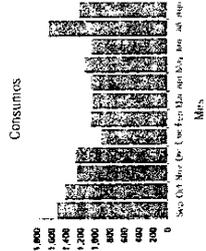
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	20.40
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	22.05
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		42.45
TOTAL (1 + 2 + 3)		258.38

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	215.93
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	42.45
TOTAL (1 + 2 + 3):	258.38

Pagar hasta: 10/09/2014

001-001-007225826
 05/09/2014 09:08
 137288318-54
 258.38
 935520





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2014 09:54 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7671521

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917237430 TOLEDO TITO MARCOS ORLANDO

CIU: M7310.12

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GRAPHIC DESIGN DEGRAP S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/11/2014 09:54

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

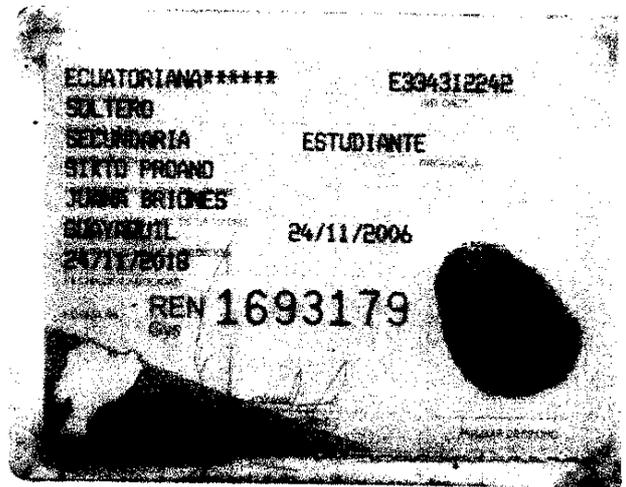
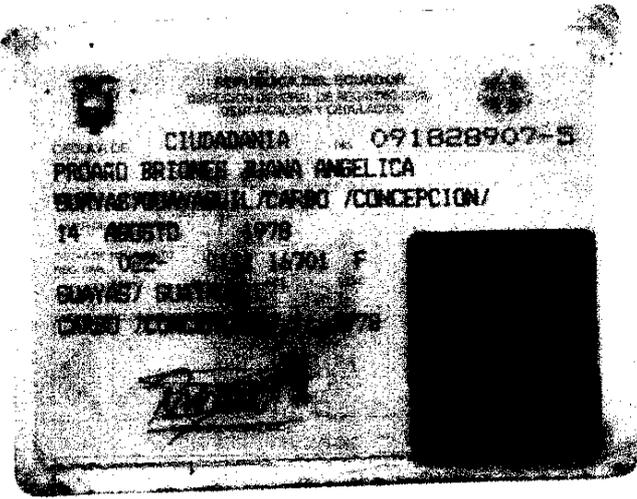
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE SOCIEDADES

13/10/2014 9.52 PM



Karla

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

15/OCT/2014 14:34:45 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 52804-0
JUANA PROAÑO .

Expediente: 7671521

Razón social: RUC: 181509

GRAPHIC DESIGN DEGRAP S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN.

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 73